



I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



**AMPLIACION DE CONTRATO
“PRESTACION DE SERVICIOS COMPUTACIONALES”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

INGENERIA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.

En San Bernardo a 15 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “el municipio” o el “Mandante” y la empresa **INGENERIA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.** Rut N° 79.560.740-4, representada legalmente por don **RUBEN DARIO ULLOA VILARIN**, cedula nacional de identidad N° 7.351.426-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Tenderini N° 82, octavo piso, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de San Bernardo, encargó a la empresa Ingeniería y Sistemas computacionales S.A., por contrato suscrito con fecha 31 de Enero del año 2003, la ejecución de la implementación de sistemas computacionales en las dependencias de la I. Municipalidad de San Bernardo.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes vienen en ampliar el contrato señalado en la cláusula precedente, en el sentido de incluir el “**Portal de Pagos por Internet**”.

TERCERO: El servicio que se contrata mediante la presente ampliación de contrato, tendrá el siguiente costo:

A) Costo por implementación: 50 UF + IVA

Las partes establecen que dicho monto se pagará por una sola vez, correspondiente a la implementación del sistema.

B) Costo mensual de mantención del sistema: 12 UF + IVA

El pago de la ampliación contratada se regirá por las mismas normas del contrato original, tanto en su oportunidad, como reajuste, si lo hubiere, descuentos por multas, y toda otra disposición aplicable en la especie.

CUARTO: La ampliación comenzará a regir a la suscripción de la misma y su vigencia será hasta el 31 de enero del año 2011, fecha en la cual se entenderá totalmente concluida la presente ampliación.

QUINTO: La inspección del fiel cumplimiento del contrato estará a cargo de la Oficina de Informática de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

SEXTO: La empresa contratista deberá garantizar esta ampliación de contrato mediante la entrega, dentro de 15 días hábiles desde la presente suscripción, de una boleta de garantía a la vista o vale vista, por un monto en UF o su equivalente en pesos a la fecha de ser tomado el correspondiente instrumento, igual a la mensualidad del servicio mencionado en la letra b) de la cláusula tercera que precede. Su vigencia deberá exceder en 60 días el plazo de vencimiento de la presente ampliación.

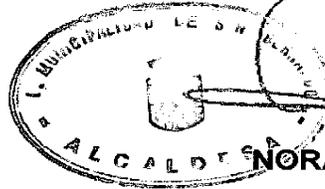
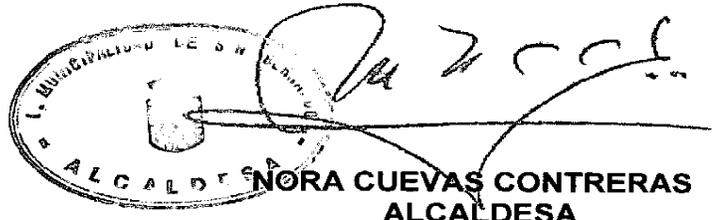
SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que en lo no modificado por la presente ampliación de contrato, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original referido en la cláusula primera, como así también sus modificaciones, por lo que, sus disposiciones se aplicarán a la presente ampliación, especialmente lo que dice relación con obligaciones de la contratista, aplicación de multas por incumplimiento, formas de pago, etc.

OCTAVO: La presente ampliación de contrato fue ordenado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3.200, de fecha 8 de marzo de 2010, y el gasto que demande el pago del nuevo servicio contratado, deberá imputarse al ítem 22.11.003.001.001, del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman la presente modificación de contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



RUBEN DARIO ULLOA VILARIN
Representante legal de Ingeniería
y Sistemas computacionales S.A.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


PFUM/RAMG

